

REGLAMENTO (CE) N° 882/1999 DE LA COMISIÓN

de 28 de abril de 1999

por el que se fija el precio mínimo de importación aplicable a determinados productos transformados a base de cerezas durante la campaña de comercialización 1999/2000

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 2199/97 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 1 y el apartado 8 de su artículo 13,

(1) Considerando que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CE) n° 2201/96, el precio mínimo de importación se establece teniendo en cuenta:

- el precio franco frontera de importación en la Comunidad,
- los precios practicados en los mercados mundiales,
- la situación del mercado interior de la Comunidad, y
- la evolución de los intercambios comerciales con los terceros países;

(2) Considerando que, con arreglo a los criterios antes mencionados, es necesario fijar un precio mínimo de importación, para la campaña 1999/2000, para

cerezas transformadas que figuran en el anexo II del Reglamento (CE) n° 2201/96;

(3) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Para cada uno de los productos que figuran en el anexo se aplicará, durante la campaña de comercialización 1999/2000, el precio mínimo de importación que figura en este mismo anexo.

2. La campaña de comercialización de los productos contemplados en el apartado 1 se extenderá del 10 de mayo de 1999 al 9 de mayo de 2000.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 10 de mayo de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de abril de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 297 de 21.11.1996, p. 29.⁽²⁾ DO L 303 de 6.11.1997, p. 1.

ANEXO

(en euros/100 kg peso neto)

Código NC	Designación de la mercancía	Precio mínimo de importación
ex 0811	Frutos sin cocer o cocidos con agua o vapor, congelados, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:	
ex 0811 90	— Las demás:	
	— — Con adición de azúcar u otros edulcorantes:	
	— — — Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso:	
ex 0811 90 19	— — — — Las demás:	
	— — — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>):	
	— — — — — Sin deshuesar	58,20
	— — — — — Las demás	65,81
	— — — — — Las demás cerezas:	
	— — — — — Sin deshuesar	58,20
	— — — — — Las demás	65,81
	— — — Las demás:	
ex 0811 90 39	— — — — Las demás:	
	— — — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>):	
	— — — — — Sin deshuesar	58,20
	— — — — — Las demás	65,81
	— — — — — Las demás cerezas:	
	— — — — — Sin deshuesar	58,20
	— — — — — Las demás	65,81
	— — Las demás:	
	— — — Cerezas:	
0811 90 75	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>):	
	— — — — — Sin deshuesar	58,20
	— — — — — Las demás	65,81
0811 90 80	— — — — Las demás:	
	— — — — — Sin deshuesar	58,20
	— — — — — Las demás	65,81
ex 0812	Frutos conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada o sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para la alimentación:	
0812 10 00	— Cerezas:	
ex 0812 10 00	— — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	58,20
ex 0812 10 00	— — Las demás:	58,20
2008	Frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otra forma, incluso azucarados, edulcorados de otro modo o con alcohol, no expresados ni comprendidos en otras partidas:	
2008 60	— Cerezas:	
	— — Sin alcohol añadido:	
	— — — Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:	
2008 60 51	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>):	73,42
2008 60 59	— — — — Las demás	73,42
	— — — Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg:	
2008 60 61	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	81,02

(en euros/100 kg peso neto)

Código NC	Designación de la mercancía	Precio mínimo de importación
2008 60 69	— — — — Las demás — — — Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto: — — — — Igual o superior a 4,5 kg:	81,02
2008 60 71	— — — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	64,84
2008 60 79	— — — — — Las demás — — — — — Inferior a 4,5 kg:	64,84
2008 60 91	— — — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	70,88
2008 60 99	— — — — — Las demás	70,88